



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 036-2009-GR-HVCA/PR

Huancavelica,

26 ENE. 2009



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene, entre otras atribuciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;



Que, bajo este marco normativo, el Despacho de la Presidencia de este Gobierno Regional en su una lucha frontal contra la corrupción en todos sus niveles, como parte de su política institucional orientada a la modernización de la gestión pública que habrá de permitir un incremento en los niveles de transparencia y eficiencia del servicio que se presta a la ciudadanía;

Que, producto de la decisión política del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2009-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 08 de enero del 2009, y a propuesta del órgano ejecutivo, se declaró dentro del ámbito de competencia del Gobierno Regional de Huancavelica al año 2009 como “Año de la Lucha contra la Corrupción en la Región Huancavelica”;

Que, la política institucional de lucha contra la corrupción que se viene implementando a la fecha en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra enmarcada dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción formulado por el grupo de trabajo constituido al amparo de lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2006-JUS, la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante D. S. 033-2005-PCM, el D. S. 043-2003-PCM que aprueba el TUO de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras normas conexas;

Que, en este contexto, deviene pertinente constituir a la Procuraduría Pública Regional como órgano encargado de implementar las acciones que resulten necesarias para una efectiva lucha contra la corrupción en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, máxime si de acuerdo a lo señalado en el Art. 50 del D. S. N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene, en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en dicha Ley y su Reglamento.

Que, en tal sentido, dicho funcionario se encuentra plenamente facultado para intervenir, entre otras, en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos judiciales por la comisión de los ilícitos penales contemplados en las secciones II, III y IV





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 036-2009-GR-HVCA/PR

Huancavelica, 26 ENE. 2009



del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, como consecuencia de una denuncia de parte, el conocimiento de una noticia criminal o por la intervención del Ministerio Público. Asimismo, tendrá a su cargo la ejecución de los bienes que han sido materia de medidas coercitivas reales por parte de los órganos jurisdiccionales, pudiendo realizar todos los actos que conduzcan a la ubicación y recuperación de activos a favor del Gobierno Regional de Huancavelica y el Estado en su conjunto, para efectos del presente acto resolutivo. Del mismo modo, se encuentra obligado a atender, prioritariamente, las denuncias de funcionarios o servidores públicos, ciudadanos particulares y medios de comunicación, relacionadas a los delitos contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, evaluando su sustento y fundamentación y canalizándolas ante el Ministerio Público, de considerarlas pertinentes;

Estando a lo señalado; y,

Con la visación del Gerente General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONSTITUIR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica como órgano encargado de implementar de manera inmediata las acciones que resulten necesarias para una efectiva lucha contra la corrupción en todos los niveles del ámbito de competencia de este Gobierno Regional, contando para ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en lo que le resulte aplicable, con las atribuciones y obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1068 y su Reglamento aprobado mediante D. S. Nº 017-2008-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que toda persona que preste servicios a favor de la institución, indistintamente de su condición laboral y/o vínculo contractual, se encuentra obligada a brindar de manera oportuna toda la información, documentos, antecedentes e informes que le sean requeridos por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional en el ejercicio de sus funciones, así como prestar su colaboración efectiva para el logro de los fines y objetivos que ésta persigue, bajo responsabilidad.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 036-2009-GR-HVCA/PR

Huancavelica, 26 ENE. 2009

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la formulación, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la emisión de la presente resolución, del Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción, el mismo que ha de contener un estudio y propuesta de medidas a adoptar respecto a la problemática que constituye la corrupción en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, sin perjuicio de las acciones operativas que ha de desarrollar de manera inmediata en cumplimiento del encargo a que hace referencia el artículo precedente.



ARTICULO 4°.- FACULTESE a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, conformar al interior de la misma, un Equipo de Trabajo a cargo de llevar a cabo las acciones de recepción de denuncias, acopio y procesamiento de información, de evaluación y ejecución de procesos, entre otras que resulten necesarias en el marco de la lucha contra la corrupción que éste órgano ha de desarrollar

ARTICULO 5°.- DISPONER que las acciones a desarrollar por la Procuraduría Pública Regional en el marco del encargo efectuado a través de la presente resolución, deberán estar sujetas estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 6°.- DISPONER la apertura de un Libro Registro de Denuncias y Acciones Concurrentes que estará a cargo del Equipo de Trabajo a conformarse en la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica para los efectos que señala la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- DISPONER que la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica deberá remitir al Despacho de la Presidencia Regional, de manera periódica, un informe de las acciones desarrolladas en relación al encargo otorgado, a fin de que en su condición de Superior Jerárquico pueda ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la implementación de acciones de fortalecimiento institucional en favor de Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, a fin de que ésta pueda desarrollar y ejercer las acciones encomendadas de manera adecuada y efectiva.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA**
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL